

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 04 de junio de 2021

Referencia: Ejecutivo No 2019-856

Teniendo en cuenta las documentales que obran a numerales 21 a 41 del expediente virtual, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **CORRER** traslado a las partes del dictamen pericial allegado el 9 de abril de 2021 que obra a numerales 21 a 26 del encuadernado principal virtual, por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Código General del Proceso.
2. **AGREGAR** a los autos las documentales aportadas por el procurador judicial de la parte ejecutada el 12 de abril de 2021, que militan a numerales 27 a 32 de este encuadernado.
3. **SEÑALAR** la hora de las 09:30 a.m. del día 29 del mes de julio del año 2021, a fin de continuar con la audiencia que trata el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012, para lo cual se cita tanto a las partes como a sus respectivos apoderados judiciales, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el canon 372 de la misma normatividad.
4. **ACEPTAR** la **RENUNCIA** presentada por el abogado **SANTIAGO ALPINIANO GARCÍA GIRALDO**, al poder que le fuera conferido por el ejecutado Luis Enrique Chinchilla Molina. Lo anterior, teniendo en cuenta la misiva aportada el 28 de abril de 2021, que milita a numerales 36 a 38 del presente paginário.
5. **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **JOSÉ ALPINIANO GARCÍA MUÑOZ**, en los términos y para los fines del poder conferido como apoderado del demandado Luis

Enrique Chinchilla Molina, tal como se observa en mandato aportado el pasado 28 de abril, visto a numerales 39 a 41 de este encuadernado.

6. Una vez cumplido el término previsto en el numeral 1º del presente proveído y numeral 16 del cuaderno cautelar, la Secretaría proceda a ingresar el expediente al Despacho, con el fin de resolver el recurso de reposición que obra a numerales 14 a 15 del legajo de cautelar.

NOTIFÍQUESE, (2)

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

Juez

---

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,  
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El anterior auto se notificó por estado No. 21

Fijado hoy 08 de junio de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo  
Secretaria

**Firmado Por:**

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3aed75e10e11df9fe7add18ec476e65de34ba50edc12cc0a5be6d87860feccd7b**

Documento generado en 03/06/2021 03:09:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**